

No admitiéndose nuevas solicitudes para recursos distintos de los que, en su caso, estuviesen reservados a favor del Estado, hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Lo que se hace público, por ser el domicilio de sus titulares desconocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pudiendo el interesado interponer recurso de reposición a través de la Dirección Provincial, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, conforme establece el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Santander, 19 de mayo de 1982.—El Director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**18199** *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 1.528. «Tatiana». Hierro. 27. Zamora y Carrascal.
- 1.535. «Carbajales de Alba». Oro y cinc. 293. Losacio, Olmillos de Castro (Marquiz de Alba), Muga de Alba, Carbajales de Alba, Losacio, Manzanal del Barco y Videmala.
- 1.536. «Vegalatrave». Oro y cinc. 207. Gallegos del Ríc (Domez), Samir de los Caños, Vegalatrave, Losacio, Losacino (Vide de Alba), Ceadea y Fonfría.
- 1.537. «Bermillo de Alba». Oro y cinc. 137. Ceadea, Fonfría, Pino de Oro, Bermillo de Alba, Cereza de Aliste, Villalcampo, Ricobayo, Videmala, Carbajales de Alba, El Castillo de A. y Samir de los Caños.
- 1.538. «Campillo». Oro y cinc. 284. Videmala (Villanueva de los Corchos), Carbajales de A., Manzanal del Barco, Palacios del Pan, San Pedro de la Nave (Campillo y Almendra) y Zamora.
- 1.539. «Alcañices». Oro y cinc. 157. San Vietero y su anejo, San Juan del Rebollar, Rabanales y su anejo Grisuela, Ufones y Matellanes.
- 1.540. «Ceadea». Oro y cinc. 130. Rabanales, Gallegos del Río (Tolilla, Lober y Domez), Ceadea (Mellanes) y Samir de los Caños.
- 1.541. «Rábanos de Aliste». Oro y cinc. 255. Viñas (San Juan del Rebollar), Rábano de Aliste (Tola, Alcorcillo, Sejas de Aliste y San Mamé) y Trabazos.
- 1.544. «San Marcos». Recursos de la Sección C). 252. Tábara, Faramontanos, Escobar, Morerueta de Tábara y Palazuelo de Tábara.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zamora, 20 de mayo de 1982.—El Director provincial (ilegible).

**18200** *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en paseo Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

*Línea eléctrica*

Origen: C. T. Puente Romano en Mérida.

Final: C. T. IFESA.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,661.

Tensión de servicio: 20 KV. (1.ª etapa a 15 KV.).

Conductores: Aluminio-acero, de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Sustitución de línea existente por ser declarada zona urbanizable.

Presupuesto en pesetas: 1.336.230.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/10.929.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 25 de mayo de 1982.—El Director provincial, Andrés Herranz Soler.—4.268-14.

**18201** *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, Vehículos y Contenedores.*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Iteveca, S. A.», con domicilio social en la calle Higinio Mangas, números 3 y 5, en Valladolid, para su inscripción provisional en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas, establecidas en las disposiciones vigentes.

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, 2624/1979, de 5 de octubre y 3273/1981, de 30 de octubre, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 9 de junio de 1980 y de 4 de febrero de 1982,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente a la Empresa «Iteveca, S. A.», con el número 02-21 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, con vistas a su actuación en el campo de la Inspección Técnica de Vehículos, de acuerdo con lo que se establece en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980.

Esta inscripción se considera a todos los efectos provisional, siendo necesario para su inscripción definitiva:

a) La presentación en un plazo máximo de tres meses del proyecto de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

b) Una vez aprobado dicho proyecto por el Centro directivo competente en materia de Seguridad Industrial, se concederá un plazo máximo de un año para la ejecución de las obras y para la presentación, en su caso, de las escrituras de constitución de la Sociedad en documento público.

La presente autorización comprende la instalación de una estación con una línea de vehículos ligeros y una línea de vehículos pesados en la localidad de Tordesillas, de la provincia de Valladolid.

Cumplimentados los requisitos necesarios señalados anteriormente, la Entidad solicitante, para comenzar su actuación, habrá de tener en cuenta lo que se establece a continuación:

Uno. La ampliación de las actividades de la Entidad Colaboradora a otras estaciones deberá ser objeto de una nueva solicitud.

Dos. Finalizada la construcción de la estación, la Entidad solicitante lo pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma correspondiente, para que éste levante acta en la que conste que la estación construida se corresponde con el proyecto aprobado. Un ejemplar del acta será remitido por el Organismo que la emitió al Centro directivo competente en materia de Seguridad Industrial, que procederá, en su caso, a la inscripción definitiva de la Entidad.

Una vez efectuada la inscripción definitiva, la Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la estación de Inspección Técnica de Vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciban de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía o, en su caso, de los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma, tanto en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo relativo a las mismas.

Las Entidades a las que se les haya concedido autorizaciones para efectuar en el campo de la inspección técnica de vehículos los trabajos correspondientes, deberán colocar en sitio bien visible una placa distintiva de la función que realizan, de tamaño y características que les sea señalado por el Centro directivo competente en materia de Seguridad Industrial.

Las Entidades autorizadas mantendrán un libro de todas las inspecciones que realicen, e informarán mensualmente de las mismas a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía u Organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.